

## PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

### ACUERDO A/015/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL CUAL SE CREA LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON SEDE EN EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Con fundamento en los artículos 21, 113 y 122 Apartado "D" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, fracciones I, II y VI, 3, fracciones I, II, III y IV, 23 y 24, fracciones XVIII y XXXIV, 45, 69 y 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y 1, 2, 7, 8, y 29, fracciones I y XX de su Reglamento; y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; asimismo, de manera correlativa contempla el deber de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Que de acuerdo al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Ministerio Público la investigación de los delitos y la persecución de los imputados, cuya actuación debe regirse por los principios de legalidad, profesionalismo, honradez, eficacia, eficiencia y respeto irrestricto a los derechos humanos.

Que el artículo 2, fracción I de la Ley General de Víctimas, reconoce y garantiza los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial los de asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y debida diligencia.

Que el artículo 54 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Distrito Federal, establece que el acceso a la justicia de las mujeres es el conjunto de acciones jurídicas que deben realizar las dependencias y entidades del Distrito Federal, para hacer efectiva la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, entre otros, lo que implica la instrumentación de medidas de protección, así como el acompañamiento, la representación jurídica y, en su caso, la reparación del daño.

Que en atención a lo anterior, se creó el Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México, cuya operación e intervención es acorde con un modelo y protocolo de atención especializado, en el que se actúa de forma interdisciplinaria, mediante la participación de diversas dependencias, para la protección de los derechos de las mujeres y niñas.

Que para el efectivo cumplimiento del objeto de atención del Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México, es necesario contar con una agencia del Ministerio Público, en la que se recibirán las denuncias o querellas y se practicarán las diligencias que permitan la integración de la averiguación previa o carpeta de investigación, tendentes a su determinación.

Por lo anteriormente señalado, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se crea la Agencia de Investigación del Ministerio Público, con sede en el Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México, con domicilio en Avenida San Pablo, Número 396, Colonia San Martín Xochináhuac, Delegación Azcapotzalco, la que dependerá orgánicamente de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.

**SEGUNDO.-** La Agencia de Investigación objeto del presente instrumento, atenderá las 24 horas del día y conocerá sólo de hechos probablemente constitutivos de delito, sin persona detenida, que le sean canalizados por el personal de las distintas áreas de atención del Centro de Justicia para las Mujeres de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** La Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad, determinará la forma de organización de la Agencia, así como de su integración, de acuerdo a la necesidad de atención de las personas usuarias.

**CUARTO.-** Las averiguaciones previas o carpetas de investigación que se inicien en la Agencia de Investigación en cuestión, se identificarán con la nomenclatura conformada por las siglas AP o CI, seguida de la referencia CJM-1, además de los elementos siguientes:

- a) Turno (T1, T2 o T3) o Unidad de Investigación (UI1, UI2 o UI3), según la organización que se determine;
- b) Número progresivo de la averiguación previa o carpeta de investigación;
- c) Los dos últimos dígitos del año en que se actúa;
- d) Número del mes en que se actúa;
- e) En caso de que se trate de desglose, inmediatamente después del mes, deberá agregarse la sigla "D" en el primero; y,
- f) En caso de iniciarse una averiguación previa relacionada, después del mes deberá agregarse la sigla "R". Si hay más de una indagatoria relacionada, a la letra "R", deberá agregarse el número progresivo correspondiente.

**QUINTO.-** La Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad y la Visitaduría Ministerial, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el exacto cumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.-** La Oficialía Mayor, dentro del ámbito de su competencia, proporcionará los recursos humanos y materiales necesarios para el funcionamiento de la Agencia objeto del presente Acuerdo, asimismo, a través de la Dirección General de Tecnología y Sistemas, realizará las acciones pertinentes para el registro de la nomenclatura que le corresponda a la Agencia en el Sistema de Averiguaciones Previas (SAP) y en el Sistema de Interoperatividad de Actuaciones Procedimentales (SIAP), para los efectos correspondientes.

**MÉXICO D. F., A 10 DE AGOSTO DE 2015.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

**(Firma)**

**LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**

---